



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.651.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 02358 y que en la ciudad de Rafaela no existen medios oficiales y permanentes que sirvan como expresión de reconocimiento a los rafaelinos que demuestran con sus vidas una actitud de servicio, una actitud de HONRAR LA VIDA; y

CONSIDERANDO:

Que una manera de hacerlo es a través de la institución de distinciones honoríficas;

Que en la mayoría de los casos se rinden merecidos homenajes póstumos pero adquieren otra magnitud y saben de otra manera cuando se realizan en vida;

Que reconociendo actitudes de personas cuyos valores éticos y morales, de sana conducta ciudadana, de preocupación por mejorar la calidad de vida de la comunidad, se destaca una manera de SER digna de imitar para cimentar el desarrollo comunitario.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Institúyase la distinción "POR HONRAR LA VIDA" la que tendrá carácter honorífico.-

Art. 2º) Dicha distinción se le otorgará a aquellas personas residentes en la ciudad que con sus méritos y actitudes de servicio supieron hacer honor a la vida y sean dignos de destacar como ejemplo para la ciudad de Rafaela.-

Art. 3º) La declaración la efectuará el Concejo Municipal, a propuesta de algún Concejal, del Departamento Ejecutivo y/o de cualquier particular, previo despacho unánime del Cuerpo constituido en Comisión Especial a tales fines.-

Art. 4º) La mencionada declaración podrá ser complementada con el otorgamiento de premios, becas, subsidios, etc., a criterio del Concejo Municipal.-

Art. 5º) El dictámen de la Comisión Especial a que hace referencia el artículo 3º, será tratado en Sesión Extraordinaria, convocada a ese solo efecto.-

Art. 6º) La Presidencia del Concejo Municipal y la Intendencia de la ciudad de Rafaela en la Sesión Extraordinaria prevista en el artículo anterior, harán entrega del diploma pertinente, como lo determinado por el artículo 4º de la presente Ordenanza.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiseis días del mes de/
agosto de mil novecientos no-//
venta y tres.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela